



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-120-25 ordenanza 10020/25 Concesión Bar Mitre

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo Ignacio Maiztegui

Su Despacho

VISTO:

El Expte. **EX – 120-2025 D.E. Eleva EX. B-98-25 SECRETARIA DE GOBIERNO.** Eleva Proyecto de Ordenanza Ref.: Concesión Bar Estación Ferrocarril Mitre, sito en Bv. Alsina N° 405 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio **BAR CONFITERIA** ubicado dentro de la Estación Pergamino del Ferrocarril General Mitre, cuenta con **Habilitación Municipal** otorgada por Resolución N° 1707/11, del 29 de Diciembre de 2011, a favor de **Sebastián ZACCONE**.

Que el inmueble en que se asienta esa Estación del ferrocarril aludido, había sido objeto de pedido de desafectación por ante la autoridad competente del Estado Nacional por parte de **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.** según lo pactado con la **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO** en Convenio celebrado entre ambas el 25 de Marzo de 1997 y que fuera convalidado por Ordenanza N° 4361 del 25 de Abril de 1997.

Que el aludido **BAR CONFITERIA** es de propiedad de la familia **ZACCONE**, habiendo sido explotado desde su origen por **Armando Daniel Zaccone** hasta el año 2010, en que fuera cedido a su hijo, el actual titular de la **habilitación**, **Sebastián Daniel ZACCONE**, Documento Nacional de Identidad N° 25.832.550.

Que en ese marco conceptual, corresponde reconocer el derecho al uso del lugar por parte del titular de la **habilitación**, resultando necesario a la vez reglamentar el funcionamiento del comercio en el espacio físico que ocupa.

Que es oportuno establecer el periodo de tiempo por el cual autorizar al titular de la **habilitación** la continuidad de la explotación del comercio en el lugar, estimándose razonable el plazo de tres (3) años a partir del día 01/08/24, como también es oportuno fijar un canon mensual que el titular de la **habilitación** deberá abonar a la **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**.

Que, vencido el plazo citado, la **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO** llamará a **Licitación Pública** para

conferir el derecho a la explotación del Comercio de BAR CONFITERIA en el lugar, haciéndose constar como mínimo en las condiciones del llamado: a) que el actual titular de la habilitación, en caso de participar del proceso, tendrá derecho a una ventaja en el valor del canon de explotación ofrecido, pudiendo, sin estar obligado, resultar adjudicatario si en el proceso ofreció abonar un canon igual o superior al setenta por ciento (70%) del mejor importe ofrecido en el proceso; y b) que en caso de no resultar adjudicatario tendrá derecho a percibir de parte de quien le continúe en la explotación una suma de dinero equivalente a la cantidad de diez (10) salarios básicos de la Categoría "D" del Salario Básico Bruto del Empleado Gastronómico, que se le deberá abonar dentro de los tres (3) días de la notificación de la adjudicación en concepto de llave de comercio y mejoras realizadas.

Que el titular de la habilitación deberá mantener en buenas condiciones de mantenimiento, limpieza y control el sector de estacionamiento y la entrada del lugar durante el tiempo de la autorización.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 25, 27, Incisos 1, 3 y 9 del Decreto Ley 6769/58: artículos 44, 190, 191 y concordantes de la Constitución de la Provincia.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 18 de febrero de 2025, aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese el funcionamiento del Comercio BAR CONFITERIA conocido públicamente como "BAR MITRE", con Habilitación Municipal otorgada por Resolución N° 1707/11, del 29 de diciembre de 2011, en el espacio físico que ocupa dentro de la Estación Pergamino del Ferrocarril General Mitre, ubicada sobre Bv. Alsina N° 405, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: La autorización conferida en el Artículo 1° tendrá un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del día 01/08/24, y se entiende in tuito personae a favor de Sebastián Daniel ZACCONE, Documento Nacional de Identidad N° 25.832.550, razón por la que no puede ser objeto de cesión total o parcial por cualquier título.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actual habilitación, Sr. Sebastián Daniel Zaccone, abonará a la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO un canon mensual de explotación, equivalente al importe de un sueldo básico mensual de la categoría inferior de los agentes municipales que corresponda en el período, sin adicionales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a partir del día 01/12/24, entendiéndose revocados los derechos conferidos por la presente, ante la falta de pago del canon, luego de la intimación fehaciente al cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: Vencido el plazo de la autorización conferida en el Artículo 1°, la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO llamará a Licitación Pública para conferir el derecho a la explotación del Comercio de BAR CONFITERIA objeto de esta autorización, haciéndose constar, como mínimo, en las condiciones del llamado: a) que el actual titular de la habilitación, Sr. Sebastián Daniel Zaccone, en caso de participar del proceso, tendrá derecho a una ventaja en el valor del canon de explotación ofrecido, pudiendo, sin estar obligado, resultar adjudicatario si hubo ofrecido en dicho proceso licitatorio el setenta por ciento (70%) o más del mejor importe ofrecido en el mismo; y b) que en caso de no resultar adjudicatario, el nombrado tendrá derecho a percibir de parte de quien le continúe en la explotación, una suma de dinero equivalente a la cantidad de diez (10) salarios básicos de la Categoría "D" del Salario Básico Bruto del Empleado Gastronómico, que se le deberá abonar dentro de los tres (3) días de la notificación de la adjudicación, en concepto de llave de comercio y mejoras realizadas.

ARTÍCULO 5°: El actual titular de la habilitación, Sr. Zaccone, deberá mantener en buenas condiciones de limpieza, conservación y control el sector de estacionamiento y la entrada del lugar, durante el tiempo de la autorización.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese personalmente, por cédula o por cualquier medio fehaciente a Sebastián Daniel ZACCONE.

ARTÍCULO 7°: El visto y los considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 10.020/25